



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 219/22

Sucre, 20 de junio de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal No. 087/22 de 24 de marzo de 2022, el Concejo Municipal, RESUELVE - APROBAR lo siguiente: ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma Municipal No. 002/22 de 12 de enero de 2022, dejando sin efecto la misma. ARTÍCULO 2º. RESTABLECER las Sesiones Plenarias PRESENCIALES, Ordinarias, Extraordinarias, de Honor y Comisiones, conforme lo establece la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y el CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 001/22. ARTICULO 3º. REANUDAR la realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS presenciales en el Pleno y Comisiones y como también las SESIONES PLENARIAS DISTRITALES (Urbano - Rurales) de manera PRESENCIAL en el marco del CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 001/22. ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS, en el marco de sus competencias.

Que, emergente de la Resolución No. 218/22 de 17 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha expresado la necesidad de modificar y ampliar con un artículo, la Resolución No. 087/22, que AUTORICE a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, a realizar la convocatoria a Sesiones Plenarias Extraordinarias del Concejo Municipal, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA, el uso de aplicaciones de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA, en los casos de FUERZA MAYOR (URGENCIA Y/O EMERGENCIAS) que se presentaren, en los casos no contemplados, en las Sesiones Plenarias Ordinarias, especialmente para viajes del ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, CONCEJALAS, CONCEJALES y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, al interior y exterior del país, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos.

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, en sujeción a los Parágrafos I y II del art. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, se tiene previsto las (SESIONES EXTRAORDINARIAS): I. Las Sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal serán convocadas públicamente y por escrito por la Presidenta o el Presidente, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sujeto a un temario específico y adjuntando antecedentes. II. **Se podrá prescindir de estos requisitos, en casos de emergencia o desastre que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal.**

Que, el art. 88 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SESIONES EXTRAORDINARIAS – CONVOCATORIA). Serán convocadas de manera pública por Presidencia del Concejo y en las Comisiones por su respectiva Presidenta o Presidente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación sujetas a temario específico, pudiendo prescindir de estos requisitos en casos de emergencias o desastres que afecte a la población o al territorio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Podrán ser solicitadas por un mínimo de dos Concejales o por el Alcalde Municipal previo cumplimiento de lo normados en el presente Reglamento.

Que, conforme al art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisión del Concejo Municipal donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal; son presididas por la Presidenta o el Presidente del Concejo, en su ausencia momentánea por la Vicepresidenta o el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el nombre en la Sesión.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas

SO.: 065/22.
R.A.M. 219/22
CI-1447
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 20 de junio de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la nota de 17 de junio de 2022, emitida por Asesoría General del Pleno, adjuntando Proyecto de Resolución, que reconsidera y MODIFICA la Resolución Autonómica Municipal No. 087/22 de 24 de marzo de 2022, AMPLIANDO e incorporando el ARTÍCULO 5, con el siguiente texto: AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, realizar convocatoria a Sesiones Plenarias Extraordinarias del Concejo Municipal, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA, con la aplicación de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA, en los casos de FUERZA MAYOR (URGENCIA Y/O EMERGENCIA) que se presentaren en los casos no contemplados, en las Sesiones Plenarias Ordinarias, especialmente para viajes del ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, CONCEJALAS, CONCEJALES y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, al interior y exterior del país, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconsiderar y MODIFICAR la Resolución Autonómica Municipal No. 087/22 de 24 de marzo de 2022, AMPLIANDO e incorporando el ARTÍCULO 5, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 5º. AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, de manera excepcional, realizar convocatoria a Sesiones Plenarias Extraordinarias del Concejo Municipal, mediante PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA, con la aplicación de SOFTWARE de VIDEO CONFERENCIA, en los casos de FUERZA MAYOR (URGENCIA Y/O EMERGENCIA) que se presentaren en los casos no contemplados, en las Sesiones Plenarias Ordinarias, especialmente para viajes del ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, CONCEJALAS, CONCEJALES y servidores públicos del Órgano Ejecutivo y del Concejo Municipal, al interior y exterior del país, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SO.: 065/22.
R.A.M. 219/22
CI-1447
Fs. 3